



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

ADMINISTRACION GENERAL ✓

2024 - AÑO DEL TRIGÉSIMO  
ANIVERSARIO DE LA REFORMA ✓  
DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL

RESOLUCION A.G. N° 3664/24 ✓

EXPEDIENTE N° 14-2479/24 ✓

Buenos Aires, 01 de octubre de 2024 ✓

Visto el incumplimiento incurrido por la firma "SUDEX ARGENTINA S.R.L.", en el marco de la Orden de Compra N° 257/24, y

**CONSIDERANDO:**

Que por Resolución A.G. N°2.488/24, se aprobó la Contratación Directa N°301/24 "Trámite Simplificado" a efectos de contratar la provisión, colocación y armado de mobiliario con destino a Vocalías del Consejo de la Magistratura con asiento en Paraná 386 y recepción P.B. de Libertad 731 C.A.B.A.

Que en consecuencia se emitió la Orden de Compra N°257/24 por el renglón número 4 -cfr. fs. 393, por un importe de pesos quinientos cuarenta y cinco mil cuatrocientos (\$545.400.-), notificada el día 7 de agosto de 2024, -cfr. fs. 394.

Que a fs. 400, la División Técnica mediante comunicación electrónica de fecha 21 de agosto de 2024 deja constancia que "Se encuentran eximidos de presentar garantía de adjudicación por el artículo 9 inciso 2-e) (Trámite Simplificado) - incluido en el pliego de bases y condiciones correspondiente a la Orden de Compra de referencia, así mismo no corresponde que presente un Seguro de Responsabilidad Civil."

USO OFICIAL

Que a fs. 403 ✓ la Intendencia de los Edificios del Consejo de la Magistratura, mediante correo electrónico de fecha 16 de agosto de 2024 informa "Se reenvía la nota de rescisión de la empresa Sudex, debido a que no puede entregar la mercadería especificada en el pliego de la O.C. N°257/24".

Que a fs. 405 ✓ con fecha 15 de agosto luce la nota presentada por la Firma "Sudex Argentina S.R.L.", la cual versa lo siguiente: "...Solicitamos la rescisión de la orden de compra por no cumplir con las condiciones requeridas. Según lo indicado por el arquitecto del organismo solicitante."

Que por todo lo expuesto corresponde rescindir la Orden de Compra N°257/2024 adjudicada a la firma "Sudex Argentina S.R.L.", con pérdida de garantía de cumplimiento de contrato por la suma de pesos cincuenta y cuatro mil quinientos cuarenta (\$54.540.-). Ello, en punto a lo previsto en los art. 150 ap. 1, ap. 2 y 152 ap. 2 párrafo 2 del Reglamento de Contrataciones vigente.

Que así las cosas, debe tenerse en cuenta el art. 154 de la norma citada que dispone: "AFECTACIÓN DE LAS MULTAS. Las multas que se apliquen se afectarán en el siguiente orden de prelación:

1.- Al pago de las facturas emergentes del contrato, que estén al cobro o en trámite;

2.- A la correspondiente garantía de cumplimiento del contrato;

3.- A los créditos del adjudicatario resultantes de otros contratos de suministro o prestación de servicios no personales."

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'J. J.', is written over a rectangular stamp. The stamp contains some illegible text and a small graphic element.



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

ADMINISTRACION GENERAL

2024 - AÑO DEL TRIGÉSIMO  
ANIVERSARIO DE LA REFORMA  
DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL

RESOLUCION A.G. N° 3664/24

EXPEDIENTE N° 14-2479/24

Que a fs. 409|413 ✓ intervino la Secretaría de Asuntos Jurídicos.

Que a fs. 414 ✓ intervino la Unidad de Auditoria Interna.

Por todo ello, teniendo en cuenta la facultad conferida por el inc. b) del artículo 18, de la ley 24.937 y Res N° 1/24 del Consejo de la Magistratura. -

**EL ADMINISTRADOR GENERAL DEL  
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN**

**RESUELVE:**

1° ✓ Rescindir el contrato celebrado con firma "Sudex Argentina S.R.L.", que fuera adjudicada mediante Resolución A.G. N° 2.488/24, con pérdida de garantía de cumplimiento de contrato por la suma de pesos cincuenta y cuatro mil quinientos cuarenta (\$54.540.-). Ello, en punto a lo previsto en los art. 150 ap. 1, ap. 2 y 152 ap. 2 párrafo 2 del Reglamento de Contrataciones vigente.

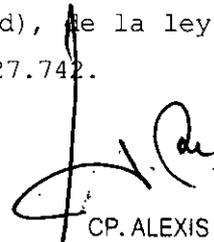
2°) Disponer que por conducto de la Dirección General de Administración Financiera se proceda a arbitrar las medidas tendientes a ejecutar los montos impuestos, en función del art. 154 del Reglamento de Contrataciones. En caso de ser necesario iniciar acciones judiciales, la mencionada Dirección podrá requerir la oportuna intervención de la Secretaría de Asuntos Jurídicos, en el ámbito de su estricta competencia, para llevar

USO OFICIAL

adelanté dicho reclamo con su eventual ejecución, previa intimación del requerimiento de pago.

3°) Regístrese por la Subdirección de Despacho y comuníquese a la Comisión de Administración y Financiera, a la Subdirección de Contrataciones, a la Dirección General de Administración Financiera -Departamento de Liquidación de Gastos, División Técnica y al Departamento de Contaduría, División Control de Recursos y División Contabilidad de Presupuesto-, a la Intendencia de los Edificios del Consejo de la Magistratura y a la firma "Sudex Argentina S.R.L.", con transcripción de los artículos 19 de la ley 24937 y 44° del Reglamento General del Consejo de la Magistratura y el artículo 23°, apartado d), de la ley 19.549, modificada por el artículo 41° de la ley 27.742.

MB



CP. ALEXIS M. VARADY  
Administrador General  
Poder Judicial de la Nación